



Ciudad de México, a 28 de febrero de 2024

**Visto:** Para resolver el expediente **CT-023-2024**, respecto de la propuesta de inexistencia parcial, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Finanzas, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000039**.

### ANTECEDENTES

I. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000039**, en los siguientes términos:

II.

**"Descripción clara de la solicitud de información:**

*Se solicita a ASA la tablas, bitácoras o cualquier otro documentos durante el periodo 2010-2024 con respecto al consumo de gas avión, turbosina y biocombustibles del:*

- 1.- Consumo mensual y anual de combustible que ASA proporcionó a los aeropuertos
- 2.- las toneladas de combustible que vendió/proporcione desglosado en cada aeropuerto
- 3.- las toneladas de combustible que vendió/proporcione desglosado a cada permisionario/aerolínea
- 4.- los ingresos por la venta de los combustibles." [Sic]

III. El dos de febrero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios, a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su competencia, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

IV. El nueve de febrero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, recibió la respuesta de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por medio del oficio B1/063/2024, a través del cual se informa que, en el ámbito de competencia de esa Subdirección, se identifica la siguiente información: litros de combustibles (turbosina y gasavión), mensual y anual, que ASA suministró en los aeropuertos de 2010 a 2023 y enero de 2024.





- V. El trece de febrero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, recibió la respuesta de la Dirección de Combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por medio del oficio C3/0329/2024, a través del cual se informa que, referente a la solicitud de los puntos 1, 2 y 3 se proporciona la información correspondiente a las ventas realizadas del periodo 2010 a 2024, tanto mensual como anual por Estación de Combustibles y por cliente.
- VI. Con fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Finanzas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por medio del oficio D21/0209/2024, a través del cual se informa que se encontró información que comprende el periodo del 2013 al 2024, no encontrando información correspondiente del 2010 al 2012, respecto de los puntos 2, 3 y 4.
- VII. Derivado del análisis de la información proporcionada por las Unidades Administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, se pudo advertir que, no existe información correspondiente del 2010 al 2012, respecto de los puntos 2, 3 y 4.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado del análisis de la información proporcionada por las Unidades Administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares que resultan competentes para atender la solicitud de mérito, se pudo advertir que en sus archivos, no existe la información solicitada respecto del **punto número 4**, particularmente por lo que hace a los años 2010, 2011 y 2012; tal como se observa en la siguiente tabla:

SOLICITUD	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1.- Consumo mensual y anual de combustible que ASA proporcionó a los aeropuertos	SPDE, DC	SPDE, DC	SPDE, DC	SPDE, DC	SPDE, DC	SPDE, DC	SPDE, DC	SPDE, DC	SPDE, DC	SPDE, DC	SPDE, DC	SPDE, DC	SPDE, DC	SPDE, DC	SPDE, DC
2.- las toneladas de combustible que vendió/proporciono desglosado en cada aeropuerto	SPDE, DC	SPDE, DC	SPDE, DC	SPDE, DC Y SF											
3.- las toneladas de combustible que vendió/proporciono desglosado a cada permisionario / aerolínea	SPDE, DC	SPDE, DC	SPDE, DC	SPDE, DC Y SF											
4.- los ingresos por la venta del los combustibles				SF											

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Por lo que:

**CONSIDERANDO**

1. Que la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Finanzas; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002124000039**, manifestó la inexistencia parcial de la información requerida, debiendo precisar que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que no existe la información solicitada respecto del punto número 4, particularmente por lo que hace a los años 2010, 2011 y 2012,
2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

*"Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."*

*"Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:*

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- ..."*

*"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".*

Por lo expuesto y fundado se:

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA PARCIAL** de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio





**330002124000039**, particularmente precisando que una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que no existe la información solicitada respecto del punto número 4, particularmente por lo que hace a los años 2010, 2011 y 2012.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Transparencia; en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández; y el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; así como el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, **Ing. Fidencio Valero Hernández**".

**Lic. Carlos Bravo Solís**  
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

**Ing. Jorge Garza Aburto**  
Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-023-2024**

